



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

14 JUL 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- SUCESIÓN

No. 11001-31-10-022-2003-00472-00

Vistas las documentales obrantes a folios 381 a 387 del expediente, se dispone:

1. Negar la solicitud del heredero MARIO JAVID LOZANO ROMERO (fl. 381), como quiera que no acreditó el derecho de postulación, indispensable en esta clase de procesos.

No obstante, se le recuerda al peticionario que la partida que le fue adjudicada en el trabajo de partición aprobado por el despacho (pág. 16) corresponde al 44.938% de la PARTIDA TERCERA (fl. 264), esto es, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1364853, y no la PARTIDA NOVENA que hace referencia a los cánones de arrendamiento debidos al causante.

2. Teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá a través de oficio No. 1155 de 2 de marzo de 2020 (fl. 377) y como quiera que al heredero JOAQUÍN ARMANDO LOZANO ROMERO, con c.c. No. 19.149.374 le fue adjudicada la PARTIDA NOVENA (fl. 267), según consta en el trabajo de partición (pág. 19), "*Consistente en depósitos judiciales consignados ante el Banco Agrario de Colombia y para el proceso de restitución de inmueble arrendado que cursa en el Juzgado 20 Civil Municipal de la ciudad (...) y por valor de SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS MIL (\$6.800.000)*", por secretaria, entréguese al sucesor mencionado la suma indicada.
3. Por último, en virtud de lo solicitado a folios 384 a 386 del expediente, y toda vez que revisado el trabajo de partición (págs. 15 y 18) se constata que en efecto a la heredera ASCENETH LOZANO le fue adjudicada la suma de \$18.822.107,01 (fl. 263) de la PARTIDA OCTAVA (fl. 263), y a la heredera BLANCA MARÍA LOZANO DE DWORSCHAK le fue adjudicada la suma de \$8.459.022,99 de la misma PARTIDA OCTAVA (fl. 266); se ordena a la albacea ADA LUZ BOHORQUEZ que entregue el dinero señalado a las sucesoras, para lo cual deberá consignar la suma de **\$27.281.130** en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia.
4. Una vez acreditada la consignación aludida en el numeral anterior, por secretaría, elabórense los títulos judiciales correspondientes y entréguese a las



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

señoras ASCENETH LOZANO y BLANCA MARÍA LOZANO DE DWORSCHAK
o a su apoderado judicial, previa presentación de autorización expresa de parte
de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 51 de fecha 15 JUL 2020

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario